

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 02) se ordenó requerir apoderada parte demandante Doctora Adriana Milena Rojas Serrano, para que aportara las constancias de recibido de las notificaciones y también informara los canales de comunicación virtual de los demandados en la reforma de la demanda, igualmente la del demandante. En archivo 04 la Doctora Rojas solo aporta el correo electrónico de C.I.MINAS LA AURORA SAS, y solicita que a los demás demandados: BYRON FALLA DELGADO, MARGARETH ANDREINA PEREZ VASQUEZ como socios de la sociedad Coal Northy Energy SAS; y a los socios accionados de la Sociedad C.I.MINAS LA AURORA SAS señores: BYRON FALLA DELGADO, MARGARETH ANDREINA PEREZ VASQUEZ, LILIANA GONZALEZ JAIME, AMPARO CACERES RAMIREZ, FREDY QUIJANO PRIETO, GERMAN ALEXANDER MENDOZA, JOSE GREGORIO MONTAÑEZ, MARITZA INES PEREZ IBARRA, AURORA GARCIA, CARLOS ALBERTO MONTAÑO se les emplace por cuanto no tiene conocimiento y desconoce los canales de comunicación virtual. Así mismo en (archivo 00 Fl. 452) Coal Northy Energy SAS dio poder al Doctor Breslyn Fernando Carrillo Gamboa. En (Archivo 00 fl.494) el demandado Carlos Eduardo García Abril dio poder al Doctor José Andrés Quintero Barreto y se notificó, vencieron términos y no contesto demanda. Pasa con (00-04) folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 18 noviembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintidos (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. designese como Curador Ad-litem de los

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

demandados : BYRON FALLA DELGADO, MARGARETH ANDREINA PEREZ VASQUEZ socios de la sociedad Coal Northy Energy SAS; y a los socios por acciones de C.I. Minas La Aurora SAS a los señores BYRON FALLA DELGADO, MARGARETH ANDREINA PEREZ VASQUEZ, LILIANA GONZALEZ JAIME, AMPARO CACERES RAMIREZ, FREDY QUIJANO PRIETO, GERMAN ALEXANDER MENDOZA, JOSE GREGORIO MONTAÑEZ, MARITZA INES PEREZ IBARRA, AURORA GARCIA, CARLOS ALBERTO MONTAÑEZ al doctor: DAGOBERTO COLMENARES URIBE, ubicado AVENIDA 1 No. 14-63 oficina 301 edificio San Vicente II barrio la playa, quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que a los demandados BYRON FALLA DELGADO, MARGARETH ANDREINA PEREZ VASQUEZ socios de la sociedad Coal Northy Energy SAS; y a los socios por acciones de C.I. Minas La Aurora SAS a los señores BYRON FALLA DELGADO, MARGARETH ANDREINA PEREZ VASQUEZ, LILIANA GONZALEZ JAIME, AMPARO CACERES RAMIREZ, FREDY QUIJANO PRIETO, GERMAN ALEXANDER MENDOZA, JOSE GREGORIO MONTAÑEZ, MARITZA INES PEREZ IBARRA, AURORA GARCIA, CARLOS ALBERTO MONTAÑEZ, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.-Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación al demandado CARLOS EDUARDO GARCIA ABRIL por las razones arriba anotadas.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- RECONOCER al Doctor BRELYN FERNANDO CARRILLO GAMBOA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.092.338.358 de Villa Rosario y tarjeta profesional número 285319 del consejo superior de la judicatura, como apoderado de COAL NORTHY ENERGY SAS (Archivo 00 fl.452).-

5.- Comunicarle al notificador del Despacho, para que se sirva notificar a la demandadas Sociedad C.I. MINAS LA AURORA SAS de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico que milita en el archivo (04) aportado por la Doctora Adriana Milena Rojas Serrano. Córrase traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

6.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 179

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 23 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con solicitud de certificación de ejecutoria por el apoderado de la parte demandada (numeral 24). Pasa con un total de veinticuatro (24) archivos relacionados desde el 10 al 24. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se ordena:

1.- ELABORAR por secretaría, certificación al apoderado de la parte demandada, para su conocimiento y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual, podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que “Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Juez



DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

ORDINARIO: N° 2015-00287  
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO LIZCANO BARRIENTOS  
DEMANDADO: UGPP Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 179

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 23 DE**  
**NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor juez, la carpeta del presente proceso, con soporte de pago de las costas dentro del presente proceso (numeral 08), y con constancia de existencia de título judicial consignado por COLPENSIONES (numeral 09). Pasa con un total de diez (10) archivos relacionados desde el 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante, y por el término de tres (3) días la existencia del título judicial N°451010000909602, por valor de \$781.242,00, consignado por COLPENSIONES, el cual, corresponde a las costas del presente proceso. Lo anterior, para sus conocimientos y fines pertinentes.

Vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 179**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **23 DE**

**NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ORDINARIO N° 540013105002-2017-0117  
DEMANDANTE: EDUARDO CARO GAMEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS  
ODALINDA GAMEZ DE CARO: CARLOS JULIO  
CARO GAMEZ Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 03) se ordenó requerir apoderada parte demandante Doctora Angelica Maria Villamizar Bautista informara el canal de comunicación correo electrónico para efectuar la notificación a los Herederos determinados de la señora Odalinda Gomez de Caro: Carlos Julio Caro Gámez, Miguel Caro Gámez, Marina Caro Gamez, Luis Eduardo Caro Gamez, contra: Álvaro Caro Gamez, Martha Caro Gamez, Myriam Caro Gamez. En (archivo 04) 19/07/2021 se efectuó el requerimiento a la Dra. Villamizar Bautista dice se completó entrega, pero hasta la presente no ha realizado ninguna gestión. En (archivo 05) el Doctor Carlos Alberto Mariño Camargo acepto la designación de amparo de pobreza. En (archivo 06) el Doctor Juan Sebastian Bonilla Torres acepto el cargo de curador Ad-litem. Pasa con (00-06). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 de noviembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintidos (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désignese como Curador Ad-litem de los Herederos determinados de la señora Odalinda Gamez de Caro: CARLOS JULIO CARO GAMEZ, MIGUEL CARO GAMEZ,

ORDINARIO N° 540013105002-2017-0117  
DEMANDANTE: EDUARDO CARO GAMEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS  
ODALINDA GAMEZ DE CARO: CARLOS JULIO  
CARO GAMEZ Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

MARINA CARO GAMEZ, LUIS EDUARDO CARO GAMEZ, contra ALVARO CARO GAMEZ, MARTHA CARO GAMEZ, MYRIAM CARO GAMEZ al doctor: WILSON PINZON MOROS, ubicado avenida 5 No.9-58 edificio Mutuo auxilio oficina 208 wilsonpinmo@hotmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que los demandados los Herederos determinados de la señora Odalinda Gamez de Caro: CARLOS JULIO CARO GAMEZ, MIGUEL CARO GAMEZ, MARINA CARO GAMEZ, LUIS EDUARDO CARO GAMEZ, contra ALVARO CARO GAMEZ, MARTHA CARO GAMEZ, MYRIAM CARO GAMEZ dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.-Comunicarle al notificador del Despacho, para que se sirva elaborar y notificar a los Doctores CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO, quien acepto el cargo de amparo de pobreza, y al Doctor JUAN SEBASTIAN BONILLA TORRES, quien acepto el cargo de curador ad-litem como milita en los archivos 5 y 6 y dar cumplimiento a lo ordenado en el (archivo 03).-

ORDINARIO N° 540013105002-2017-0117  
DEMANDANTE: EDUARDO CARO GAMEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS  
ODALINDA GAMEZ DE CARO: CARLOS JULIO  
CARO GAMEZ Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 179

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 23 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 04) se ordenó requerir apoderada parte demandante informara el canal de comunicación de la demandada para efectuar notificación. En (archivo 05) Doctora Patricia Lobo apoderada parte demandante informa que desconoce bajo juramento la dirección electrónica de la demandada. En (archivo 07) Doctora Patricia Lobo allega constancia de la notificación realizada a la demandada por intermedio de la empresa Servilla S.A. donde informaron que no fue posible notificar, realizaron varias visitas y permanece cerrado, la persona a notificar no reside o labora en la dirección; y solicita el emplazamiento. Pasa con (00-07) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 noviembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintidos (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. designese como Curador Ad-litem de la demandada DORIS CONSUELO JAIMES DE BARRETO al doctor: LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, ubicado AVENIDA 3 No. 11-40 of. B2 Edificio San Martin jaduca\_35@hotmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada DORIS CONSUELO JAIMES DE BARRETO dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2017-0137  
DEMANDANTE: FIDUAGRARIA S.A. FIDUCIAR S.A.  
DEMANDADO: DORIS CONSUELO JAIMES DE BARRETO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 179**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **23 DE**

**NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con solicitud de copias por la apoderada de la parte actora (numeral 26). Pasa con un total de veintisiete (27) archivos relacionados desde el 00 al 26. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se ordena:

1.- ELABORAR por secretaría, certificación a la parte actora, para su conocimiento y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual, podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que “Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO: N° 2019-00292  
DEMANDANTE: ANA LUISA CAMACHO  
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 179

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 23 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, con solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy (numeral 17). Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- REPROGRAMAR audiencia especial de Fuero Sindical, para la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE del día DOCE (12) de MAYO del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la cual, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

FUERO SINDICAL N° 2019-00295  
DEMANDANTE: EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES  
DEMANDADO: EVARISTO PELAEZ PELAEZ Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 179

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 23 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 12 de abril del presente año (numeral 05), notificando a la demandada (numeral 06), quien dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderado (numeral 07) y se encuentran vencidos los términos. Pasa carpeta con un total de nueve (9) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 08. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

- 1.- RECONOCER a JOHN EDINSON AYALA GUERRERO, abogado, identificado con la C.C. N° 1.093.752.078 de Los Patios (N. de S.), y con T.P. N° 298.908 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada CERAMICAS MURANO S.A., y de conformidad con el poder conferido (**Fol. 3-4 PDF numeral 06**).
- 2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado JOHN EDINSON AYALA GUERRERO, en nombre de su representada (**Fol. 3-8 PDF numeral 08**).
- 3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día ONCE (11) de MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para celebrar las

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>179</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 23 DE</u> <u>NOVIEMBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, informando que se notificó a la Litisconsorte necesario PORVENIR S.A., el día 13 de julio del presente año (numeral 08), y está dio contestación a la demanda de forma extemporánea (numeral 09). Pasa con un total de diez (10) archivo, relacionado desde el consecutivo 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- Reconocer a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.212.852 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional número 102.702 del consejo superior de la judicatura como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

2.- NO ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por haberse presentado de forma extemporánea. Lo anterior, teniendo en cuenta que el término para haber dado contestación a la demanda, venció el día 30 de julio del presente año, después de haberse realizado la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

notificación pertinente a través de la secretaría del despacho (numeral 08), y la contestación fue dada hasta el día 15 de octubre del presente año. (Fol. 2-12 PDF numeral 09).

3.-SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día DIEZ (10) de MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2019-00440  
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA CORREA CACERES  
DEMANDADO: PROTECCION S.A Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 179

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 23 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.